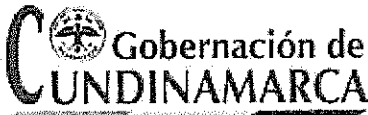


	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-041
		Versión: 02
	ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Fecha aprobación: 02/08/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente del Contrato o Convenio que se describe a continuación en los siguientes términos:

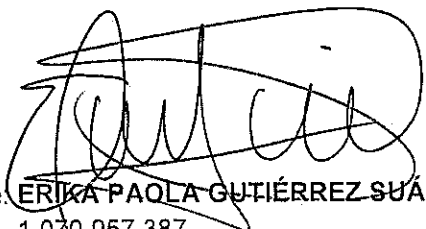
DEPENDENCIA:	Secretaría de Hacienda-Oficina Análisis Financiero
NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	SH-CPS-179-2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL SEGUIMIENTO DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO, LAS POLÍTICAS FISCALES DEL MISMO.
INDIQUE SI EL EXPEDIENTE ES FÍSICO, DE SECOP II O HÍBRIDO	Híbrido
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12.04.2024
FECHA DE INICIO	12.04.2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31.05.2024
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADO	SI _____ Fecha de liquidación: NO ☒ Motivo: No aplica
INDIQUE SI SE CUMPLIERON COMPLETAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO /CONVENIO	SI ☒ NO _____ (EXPLIQUE)
NÚMERO DE FOLIOS CON QUE CIERRA EL EXPEDIENTE SI ES FÍSICO O HÍBRIDO	99
INDIQUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO PUBLICADO EN SECOP II SI EL EXPEDIENTE ES ELECTRÓNICO SECOP II O HÍBRIDO	Informe final contrato SH-CPS-179-2023
INDIQUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO SI ESTE EXISTE	Informe final contrato SH-CPS-179-2023
VERIFICACION DE GARANTIAS	No aplica

Certifico que en el expediente contractual reposan los informes de supervisión /interventoría y las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-041
	ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Versión: 02
		Fecha aprobación: 02/08/2023

En el presente contrato no se constituyeron garantías conforme a lo mencionado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 "[...] Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento [...]".

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de octubre de 2024.



Nombre: **ERIKA PAOLA GUTIÉRREZ SUÁREZ**

C.C. No. 1.070.957.387

Cargo: Jefe Oficina Análisis Financiero



Revisó: Erika Paola Gutiérrez Suárez

Proyectó: Luz Stella Florido Salguero